



Asamblea General

PROVISIONAL

A/42/PV.94

14 de diciembre de 1987

ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 94a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 7 de diciembre de 1987, a las 15.00 horas

Presidente:

Sr. FLORIN

(República Democrática Alemana)

- Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe de la Sexta Comisión [127]
- Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe de la Sexta Comisión [128]
- Arreglo pacífico de controversias entre Estados: informe de la Sexta Comisión [129]
- Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe de la Sexta Comisión [130]
- Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones: informe de la Sexta Comisión [132]

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 15.25 horas.

TEMAS 127 A 130, 132 A 135, 137 A 139 Y 126 DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/833)

DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/834)

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/815)

PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/835)

INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 20° PERIODO DE SESIONES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/836)

CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/769)

INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS:

- a) INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/816)
- b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/42/846)
- c) CARTA DE MALAWI (A/42/802)

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 39° PERIODO DE SESIONES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/837)

INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION:

- a) INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/817)
- b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/42/847)

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/818)

PROYECTO DE CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCION DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/819)

MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCE A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES:

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL
- c) INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/42/832)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra el Relator de la Sexta Comisión, Sr. Kenneth McKenzie, para que presente los informes de la Sexta Comisión en una sola declaración.

Sr. MCKENZIE (Trinidad y Tabago), Relator de la Sexta Comisión (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar los informes de la Sexta Comisión sobre los temas 126 a 135 y 137 a 139 del programa.

Se recordará que en la 73a. sesión plenaria celebrada el 18 de noviembre de 1987, presenté el informe de la Sexta Comisión (A/42/766) sobre el tema 131 del programa, titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales" y que la Asamblea General tomó una medida sobre el proyecto de resolución el mismo día. Junto con el informe sobre el tema 131, los informes de la Sexta Comisión que tengo el honor de presentar hoy ofrecen un panorama casi completo de la labor llevada a cabo por la Comisión durante el presente período de sesiones. Sólo queda pendiente un informe relacionado con el tema 136 del programa, sobre el que la Comisión espera completar su labor esta semana.

Voy a presentar los informes de la Sexta Comisión en el orden que aparecen en el Diario de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, comenzaré con la presentación del informe de la Sexta Comisión (A/42/833) sobre el tema 127, titulado "Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación aparece en el párrafo 8 de su informe.

Con arreglo a los términos de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, autoriza al Secretario General, a realizar en 1988 y 1989 las actividades especificadas en su informe sobre este tema y reitera su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para financiar las actividades de los diversos componentes del programa.

Con respecto al párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, tengo el honor de informar a la Asamblea que los 13 Estados Miembros, designados por los grupos regionales, para participar como miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, son los siguientes: Bangladesh, Chipre, Francia, Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, México, Países Bajos, Rumania, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Venezuela y Zaire.

Como se indica en el párrafo 7 del informe, el párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se completará con la inclusión de los nombres de los Estados Miembros que constituirán el Comité Consultivo a que acabo de dar lectura. La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

Paso ahora al informe de la Sexta Comisión (A/42/834) sobre el tema 128 del programa, titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativo al nuevo orden económico internacional". El proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión para su aprobación por la Asamblea General se reproduce en el párrafo 9 del informe.

En virtud del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, pide al Secretario General que siga recabando propuestas de los Estados Miembros acerca de los procedimientos más apropiados que se han de adoptar en relación con

el examen del estudio analítico, presentado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) así como de la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativo al nuevo orden económico internacional, y que incluya en un informe las propuestas recibidas y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. La Asamblea también recomienda que la tarea de completar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional, relativo al nuevo orden económico internacional sea realizada en un foro apropiado en el marco de la Sexta Comisión de la Asamblea General. El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión por 102 votos contra ninguno y 23 abstenciones.

Paso a referirme ahora al documento A/42/815, titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

El proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General para su aprobación fue aprobado por la Sexta Comisión en votación nominal por 100 votos contra ninguno y 20 abstenciones, y aparece reproducido en el párrafo 9 del informe.

Con arreglo a los términos del proyecto de resolución, la Asamblea General, insta, entre otras cosas, a todos los Estados a que cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, y exhorta a los Estados Miembros a utilizar plenamente, de conformidad con la Carta, el marco que proporcionan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias y problemas internacionales. La Asamblea pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe que contenga las respuestas de Estados Miembros, órganos y organismos especializados competentes, y organizaciones intergubernamentales regionales y órganos jurídicos internacionales interesados respecto de la aplicación de la Declaración de Manila y de los posibles medios de dar mayor eficacia a ese instrumento.

El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 130 del programa, titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", al que me refiero ahora, figura en el documento A/42/835. El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación se reproduce en el párrafo 8 del informe. Fue aprobado por la Sexta Comisión por 107 votos contra 5 y 14 abstenciones.

De conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, invita a la Comisión de Derecho Internacional a que, teniendo en cuenta los progresos realizados en su 39° período de sesiones, así como las opiniones expresadas durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, continúe su labor de elaboración del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, incluida la elaboración de una lista de crímenes.

Paso ahora al tema 132 del programa, titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones". El informe de la Sexta Comisión sobre este tema figura en el documento A/42/836.

Como figura en el párrafo 14 del informe, la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de resolución que se reproducen en dicho párrafo.

Con arreglo a los términos del proyecto de resolución I relativo al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones, que la Sexta Comisión aprobó sin votación, la Asamblea General recomienda, entre otras cosas, que la Comisión continúe sus trabajos respecto de los temas incluidos en su programa de trabajo. La Asamblea también invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar las convenciones específicas enumeradas en ese párrafo del proyecto de resolución, o adherirse a ellas.

En virtud de los términos del proyecto de resolución II, relativo al "Proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales", que fue aprobado por la Sexta Comisión por 80 votos contra ninguno y 46 abstenciones, la Asamblea General, entre otras cosas, pide al Secretario General que señale el proyecto de Convención a la atención de todos los Estados, que les solicite que presenten las observaciones y propuestas que quieran formular en relación con el proyecto de Convención antes del 30 de abril de 1988 y que distribuya esas observaciones y propuestas a todos los Estados Miembros antes del 30 de junio de 1988. La Asamblea también decide examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones el proyecto de Convención en cuestión, con miras a aprobarlo en su período de sesiones y crear a esos efectos, en el marco de la Sexta Comisión, un grupo de trabajo, como se especifica en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Paso a referirme ahora al informe de la Sexta Comisión contenido en el documento A/42/769, sobre el tema 133 del programa, titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

El proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión se reproduce en el párrafo 8 del informe.

De conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, condena enérgicamente los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y subraya el hecho de que dichos actos en modo alguno pueden justificarse.

La Asamblea pide también a los Estados que comuniquen al Secretario General, a la mayor brevedad posible, todas las transgresiones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como de misiones y representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales, y remite a los Estados a las cuestiones específicas a que se hace referencia en los párrafos 4 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. La Asamblea pide también al Secretario General que en el cuadragésimo tercer período de sesiones presentase las opiniones que le puedan merecer los asuntos a que se hace referencia en el párrafo 12 del proyecto de resolución.

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación.

Me referiré ahora al tema 134 del programa, referente al informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

El informe de la Sexta Comisión figura en el documento A/42/816. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programa del proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea para su aprobación, figura en el documento A/42/846. También está a disposición de los miembros el documento A/44/802 relativo a la integración del Comité ad hoc.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución, que se reproduce en el párrafo 10 del informe, sin someterlo a votación. En conformidad con las disposiciones del proyecto de resolución, la Asamblea, entre otras cosas, renovaría el mandato del Comité ad hoc con miras a que complete su labor y, a tal efecto, solicita al Comité ad hoc que haga todo lo posible para presentar su informe final a la Asamblea sobre un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, de ser posible, en el cuadragésimo tercer período de sesiones. A este respecto, la

Asamblea autorizaría al Comité ad hoc a celebrar su séptimo período de sesiones a comienzos de 1988. La Sexta Comisión convino en que este período de sesiones se celebrase del 25 de enero al 12 de febrero de 1988.

Paso ahora al tema 135 del programa, "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones". El informe de la Sexta Comisión figura en el documento A/42/837.

En el párrafo 7 del informe se reproduce el proyecto de resolución que la Sexta Comisión aprobó sin someter a votación y que se recomienda para su aprobación a la Asamblea General.

En conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea recomienda que la Comisión prosiga su labor sobre los temas de su programa actual, y pide que la Comisión de Derecho Internacional, en virtud del párrafo 5 del proyecto de resolución, mantenga bajo examen la planificación de sus actividades para el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de adelantar todo lo posible en la elaboración del proyecto de artículos sobre temas concretos.

También he de mencionar que en el párrafo 6 la Asamblea recomienda que prosigan los esfuerzos por mejorar la forma en que se examina el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar una orientación efectiva para la labor de la Comisión, y, con este fin, decide que la Sexta Comisión celebre consultas al comienzo del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, entre ellas consultas sobre la cuestión de establecer un grupo de trabajo, cuyo carácter y mandato se determinarían oportunamente, que se reuniría durante el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional con el fin de que fuera posible concentrar el examen en uno o varios de los temas incluidos en el programa de la Comisión.

El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 137 del programa, relativo al informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, se encuentra en el documento A/42/817, al que paso a referirme inmediatamente.

En el párrafo 10 del informe, la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea para su aprobación un proyecto de resolución que el propio Comité aprobó sin someterlo a votación. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución figuran en el documento A/42/847.

En virtud de las disposiciones del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, decide que el Comité Especial celebre su período de sesiones durante tres semanas, a principios de 1988, a fin de emprender las tareas que se enumeran en el párrafo 3 de la parte dispositiva e informe sobre sus labores a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Esta pide al Secretario General que continúe, con carácter prioritario, la preparación de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados e informe al Comité Especial en su período de sesiones de 1988 sobre la marcha de los trabajos, antes de presentarle el proyecto de manual en su forma definitiva, con miras a su aprobación en una etapa ulterior.

La Sexta Comisión convino en que este período de sesiones se celebre del 22 de febrero al 11 de marzo de 1988.

El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 138 del programa, titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre los Estados", figura en el documento A/42/818.

En el párrafo 10 del informe se reproduce el proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación. En la Sexta Comisión, el proyecto de resolución se aprobó mediante votación registrada, por 101 votos contra ninguno y 21 abstenciones.

De conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirma que la buena vecindad coincide plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas y debe basarse en la estricta observancia de los principios de las Naciones Unidas, tal como se han incorporado en la Carta, y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y por lo tanto presupone el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia o dominación. La Asamblea decidiría continuar y completar, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad, así como iniciar la elaboración de un documento internacional apropiado sobre temas dentro del marco de una subcomisión sobre buena vecindad.

En cuanto al tema 139, titulado "Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión", el informe de la Sexta Comisión se encuentra en el documento A/42/819.

Según surge del informe, la Sexta Comisión este año volvió a establecer un grupo de trabajo para seguir considerando el proyecto de conjunto de principios.

En el párrafo 11 del informe figura un proyecto de decisión que se aprobó sin someter a votación y que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación. El proyecto de decisión dispone el restablecimiento, en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión que se encargaría de finalizar la elaboración del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión dentro de dicho período de sesiones.

Finalmente, invito a la Asamblea a que preste atención al informe de la Sexta Comisión que figura en el documento A/42/832 sobre el tema 126, titulado "Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: a) Informe del Secretario General; b) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional".

El proyecto aprobado por la Sexta Comisión se encuentra en el párrafo 14 del informe. Se aprobó en la Comisión por 128 votos contra 1 y 1 abstención. De conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, condena inequívocamente una vez más y considera criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad y se dirige a todos los Estados sobre cuestiones concretas relativas a la cuestión del terrorismo internacional que figuran en los párrafos 4 a 8 de la parte dispositiva y del mismo modo se dirige a los organismos y las organizaciones internacionales especializadas en cuanto a las cuestiones referidas en los párrafos 9 a 11 de la parte dispositiva. En el párrafo 12 del proyecto de resolución la Asamblea pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida, entre otras cosas, la convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas de una conferencia internacional para tratar el terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la presente resolución.

La Asamblea General, en virtud del párrafo 13 de la parte dispositiva, pide asimismo al Secretario General que adopte las medidas complementarias que correspondan para la aplicación de la presente resolución y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

Finalmente, la Asamblea, en virtud del párrafo 14 de la parte dispositiva, considera que nada de lo dispuesto en la presente resolución puede en forma alguna menoscabar el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de los pueblos a los que se ha privado por la fuerza de ese derecho y a que se hace mención en la Declaración

sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a la ocupación extranjera u otras formas de dominación colonial, ni el derecho de esos pueblos, de acuerdo con los principios de la Carta y de conformidad con la Declaración citada, a luchar para asegurar el goce de ese derecho y a recabar y recibir apoyo a tales efectos.

Como dije al principio, con esto prácticamente concluye mi presentación de los informes de la Sexta Comisión. Soy consciente de que tal vez haya abusado indebidamente de la paciencia de los miembros de la Asamblea, pero convendrán conmigo en que lo realizado por la Sexta Comisión en este período de sesiones ha sido lo suficientemente valioso como para merecer la presentación tema por tema aunque sea en forma superficial.

Antes de dejar la tribuna, me siento en el deber de no dejar pasar esta oportunidad sin rendir un homenaje especial a todos los que contribuyeron al éxito de los trabajos de la Sexta Comisión, permitiéndole así completar el grueso de los informes de la Comisión que acabo de presentar.

En primer término, quiero felicitar a todos los representantes y colegas de la Comisión que demostraron altas cualidades profesionales, sentido de responsabilidad y respeto por los distintos enfoques y opiniones durante las deliberaciones de la Comisión.

Deseo dirigir un especial agradecimiento al Presidente de la Sexta Comisión, Sr. Rajab Azzarouk, cuyo talento diplomático y cuya paciencia ayudaron a la Comisión a llevar a cabo sus deliberaciones en forma eficiente. El Presidente fue asistido por dos Vicepresidentes muy capaces, el Sr. Scharioth, de la República Federal de Alemania, y el Sr. Mikolka, de Checoslovaquia, con los cuales, en mi calidad de Relator, tuve el honor de integrar la Mesa de la Comisión.

Vaya también una palabra especial de agradecimiento al Asesor Jurídico, Sr. Carl-August Fleischhauer, y al Sr. Kalinkin, Secretario de la Sexta Comisión, incluyendo a todos sus colaboradores de la División de Codificación que junto con él proporcionaron un servicio tan abnegado a la Comisión durante sus trabajos.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Si no hay ninguna propuesta, en virtud del artículo 66 del reglamento consideraré que la Asamblea General decide no discutir los informes de la Sexta Comisión que la Asamblea General tiene hoy ante sí.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): En consecuencia, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Sexta Comisión han sido expuestas en la Comisión y están reflejadas en las actas oficiales correspondientes.

Quisiera recordar a los miembros que en virtud del párrafo siete de la decisión 34/401, la Asamblea General convino en que

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/42/833) sobre el tema 127 del programa, titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

El proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión figura en el párrafo 8 de su informe y fue aprobado por la Comisión sin votación.

Habida cuenta de lo que acaba de decirnos el Relator respecto al párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, ¿puedo considerar que la Asamblea General también desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/48).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Hemos terminado el examen del tema 127 del programa.

La Asamblea pasará ahora a considerar el informe de la Sexta Comisión (A/42/834) sobre el tema 128 del programa titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión que figura en el párrafo 9 de su informe. Se ha solicitado votación registrada.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 131 votos contra ninguno y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/149).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Hemos concluido así el examen del tema 128 del programa.

La Asamblea va a examinar ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 129 del programa, titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", documento A/42/815.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. VOICU (Rumania) (interpretación del inglés): Mi delegación, como principal patrocinador del proyecto de resolución titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", presentado en la Sexta Comisión en nombre de 50 patrocinadores, no tiene nada en particular que declarar como explicación de voto. El proyecto de resolución se explica por sí mismo. No obstante, como este es un día especial deseo formular la siguiente declaración.

Recientemente mi delegación celebró consultas officiosas con las delegaciones que se abstuvieron en la votación del proyecto de resolución que aparece en las páginas 6 y 7 del documento A/42/815. Con optimismo, pensamos que existía una posibilidad real de lograr un consenso sobre este proyecto de resolución, de acuerdo con la tradición establecida en la Sexta Comisión. Para mi sorpresa, me enteré de que habría una solicitud de que se votase el proyecto. El significado del pedido es muy simple. En la Sexta Comisión el consenso se rompió sobre el proyecto de resolución en su conjunto. Ese fue el acto número 1. El año pasado tuvimos el acto número 2, una tentativa de impedir el logro del consenso sobre un párrafo de la parte dispositiva que en realidad habíamos logrado en la Sexta Comisión.

Ahora tenemos el acto número 3, a saber, un intento de romper el consenso sobre todo el tema. Mi delegación tuvo oportunidad de poner de relieve la importancia de la cuestión del arreglo pacífico de las controversias y de que la adhesión de todos los Estados a los principios fundamentales del derecho internacional era una condición esencial para la solución de los problemas internacionales y el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Cinco años después de la adopción de la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de las controversias internacionales, es hora de que la Sexta Comisión examine su aplicación por los Estados Miembros. Ello debería tener lugar en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, sobre la base de un informe del Secretario General que debería presentarse de conformidad con el párrafo 4 del proyecto de resolución, que aparece en la página 7 del documento A/42/815.

En la Sexta Comisión mi delegación tuvo oportunidad de adoptar una posición sobre el fondo de esta cuestión. Permítaseme referirme solamente a dos aspectos.

Primero, el proyecto de resolución se refiere al arreglo pacífico de las controversias. Se trata de un tema separado y actual, que tiene gran importancia en la vida internacional. Cualquier intento de poner en tela de juicio la legitimidad de la presencia de este tema en el programa sólo puede interpretarse como una reserva básica sobre un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas. Esta reserva puede referirse nada más que al proceso mismo del arreglo pacífico de las controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y mediante el incremento de la eficacia de las Naciones Unidas en esta esfera.

Segundo, la sugerencia que se hizo en la Sexta Comisión para suprimir el tema del programa por razones de racionalización es infundada, y todos los miembros saben por qué. En realidad, la cuestión del arreglo pacífico de las controversias siempre se ha considerado en conjunción con el tema relativo al informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y con el del fortalecimiento del papel de la Organización. Esta práctica ha tenido éxito y no ha causado inconvenientes a nadie. Esta forma de discutir los dos temas no creó problemas a ningún otro tema del programa. Por ello, mi delegación considera que estaban dadas todas las condiciones para que no se pidiera una votación sobre el proyecto de resolución relativo al arreglo pacífico de las controversias.

En consecuencia, hago un llamamiento a las delegaciones que pidieron una votación sobre este proyecto de resolución para que no insistan en el pedido. Es un llamamiento para volver al consenso sobre el proyecto de resolución. Es un consenso que ya tuvimos anteriormente y que deseáramos mantener o restablecer hoy cuando, como el propio proyecto de resolución lo subraya, la cuestión del arreglo pacífico de las controversias debe representar una de las preocupaciones centrales de los Estados y de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): La Asamblea va a tomar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda en la Sexta Comisión en el párrafo 9 de su informe, documento A/42/815.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 136 votos contra ninguno y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/150).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De esta manera concluye el examen del tema 129 del programa.

Invito ahora a los Miembros a que consideren el informe de la Sexta Comisión sobre el tema titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", documento A/42/835.

La Asamblea va a tomar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 8 de su informe.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía.

Por 136 votos contra 5 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/151).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Hemos concluido así el examen del tema 130 del programa.

Ahora vamos a considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 132 del programa, titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones" (documento A/42/836).

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución recomendados por la Sexta Comisión en el párrafo 14 de su informe.

El proyecto de resolución I se titula "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones".

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 42/152).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El proyecto de resolución II se titula "Proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Iraq, Italia, Jordania, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Barbados, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Alemania, República Federal de, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Japón, Kenya, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Omán, Filipinas, Polonia, Rumania, Samoa, Singapur, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Viet Nam.

Por 114 votos contra ninguno y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 42/153).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De esta manera hemos concluido con la consideración del tema 132 del programa.

Ahora continuamos con el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 133 del programa, titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares" (documento A/42/769).

La Asamblea General tomará ahora una decisión sobre la recomendación de la Sexta Comisión que se incluye en el párrafo 8 de su informe.

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/154).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De esta manera hemos concluido con la consideración del tema 133 del programa.

Ahora invito a los Miembros a considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 134 del programa "Informe del Comité Ad Hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios" (documento A/42/816).

Ahora la Asamblea va a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 10 de su informe.

Las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas se encuentran en el informe de la Quinta Comisión (documento A/42/846).

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/155).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Con respecto a este tema deseo señalar a la atención de los Miembros una carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Estados de Africa, que se incluye en el documento A/42/802, relacionada con la composición del Comité Ad Hoc. De conformidad con esa comunicación, los miembros africanos del Comité Ad Hoc en 1988 serán los siguientes: Argelia, Angola, Benin, Etiopía, Nigeria, Togo, Seychelles, Zaire y Zambia.

Finalmente, quiero informar a los Miembros que se ha logrado un acuerdo para celebrar el período de sesiones de 1988 del Comité Ad Hoc entre el 25 de enero y el 12 de febrero de 1988.

De esta manera hemos concluido con la consideración del tema 134 del programa.

A continuación examinaremos el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 135 del programa, titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones" (documento A/42/837).

Ahora daré la palabra al representante de Polonia, que desea explicar su voto antes de la votación.

Sr. KAKOLECKI (Polonia) (interpretación del inglés): Deseo dejar constancia en actas de que nuestra delegación apoya plenamente la resolución relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional y quiso patrocinar este proyecto de resolución en la Sexta Comisión. Polonia no se encuentra en la lista de los patrocinadores solamente debido a razones técnicas.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Ahora la Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 7 de su informe (documento A/42/837).

La Sexta Comisión aprobó sin votarlo el proyecto de resolución sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional.

¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/156).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De esta manera hemos concluido la consideración del tema 135 del programa.

La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 137 del programa, titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización" (A/42/817).

Invito a la Asamblea a considerar la recomendación de la Sexta Comisión, que se encuentra en el párrafo 10 de su informe.

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución figura en el documento A/42/847.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/157).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Deseo informar a los Miembros de la Asamblea que se ha logrado un acuerdo para celebrar el período de sesiones de 1988 del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización del 22 de febrero al 11 de marzo de 1988.

De esta manera la Asamblea ha concluido el examen del tema 137 del programa.

Invito ahora a la Asamblea a considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 138 del programa, que se titula "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados" (A/42/818).

Doy ahora la palabra al representante de Rumania, que desea explicar su voto antes de la votación.

Sr. VOICU (Rumania) (interpretación del inglés): La delegación de Rumania, como autor principal del proyecto de resolución sobre el desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados, que fue presentado en la Sexta Comisión en nombre de 44 Estados Miembros, no tiene ningún aspecto particular que mencionar como explicación de voto. El proyecto de resolución es muy claro y se explica por sí mismo. Sin embargo, para la labor futura sobre el tema podrían destacarse algunas ideas en esta Asamblea.

En primer lugar, debe recalcar que la cuestión del desarrollo y el fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados despertó gran interés. Esto es natural por cuanto, como lo demuestra la historia, es entre Estados vecinos que surge la mayor parte de los problemas y es más grande la posibilidad de

controversias. Además, el fenómeno de la proximidad geográfica se torna cada vez más complejo, debido precisamente al desarrollo de relaciones políticas, económicas, tecnológicas y humanas que ese fenómeno tiende a producir.

En segundo término, el mantenimiento y la expansión de relaciones de amistad y cooperación entre Estados vecinos y Estados de la misma región geográfica son fundamentales con el propósito de allanar el camino para la consideración y la solución pacífica de todos los problemas, teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las partes interesadas y en base a los principios fundamentales del derecho internacional. Este es también el modo de impedir que se desarrollen nuevas controversias y que las ya existentes se vean exacerbadas.

Tercero, la buena vecindad es un tema vasto y complejo, en el que convergen muchas preocupaciones bilaterales, subregionales y regionales. No es un accidente que los países de diversas regiones del mundo estén tomando medidas, en todas las formas que consideran apropiadas, en un esfuerzo por mejorar sus relaciones y resolver sus problemas en base a los principios de la igualdad y la ventaja mutua. Se ha adquirido una amplia experiencia en la esfera de la buena vecindad a nivel bilateral, regional y subregional y en el contexto de las organizaciones internacionales. En la práctica de los Estados pueden detectarse muchos elementos comunes y paralelos o enfoques similares al concepto de la buena vecindad. La buena vecindad consiste en una serie virtualmente ilimitada de relaciones bilaterales, cuyo contenido físico es sumamente diverso y cuyo propósito es tratar los numerosos aspectos de las relaciones entre los países. Pero las relaciones en cuestión deben basarse en el estricto acatamiento al conjunto de principios y normas que son generalmente aceptados.

Cuarto, debe destacarse que el enfoque relativo a la buena vecindad no puede ser solamente político, jurídico, técnico o práctico. Un enfoque unilateral no puede brindar un panorama completo de ese concepto. Es evidente que los Estados vecinos, como también otros Estados, tienen la obligación general de cooperar entre sí, pero por sobre ese deber general de cooperación se encuentran requerimientos especiales en los que están involucrados los Estados vecinos. Hay otras esferas en las cuales es fundamental la cooperación con el propósito de resolver los problemas que puedan surgir. Hay formas de cooperación que son vitales en el contexto de las relaciones entre los Estados vecinos, aun cuando también puedan

ser adoptadas por Estados que se encuentren muy distantes entre sí. La forma en que hay que tratar los diversos aspectos prácticos de esa colaboración, en el contexto de las relaciones entre los Estados vecinos y próximos entre sí, como también la obligación concreta de cada Estado a ese respecto, son indudablemente cuestiones que deben ser resueltas por los países interesados. Ejemplo de ello es el alcance de la cooperación y los medios y arbitrios para mantenerla. Pero también debe brindarse consideración a las esferas en las cuales tiene lugar la cooperación entre los Estados vecinos y a los diversos métodos que probablemente han de ser adoptados con el propósito de mantener dicha cooperación.

Quinto, cabe observar que el orden en que han de ser considerados y clarificados los diversos elementos de la buena vecindad no es tan importante. Lo que realmente cuenta es el reconocimiento del nexo inquebrantable entre sus aspectos jurídicos, prácticos y políticos y su base común, a saber, los principios del derecho internacional.

Las resoluciones aprobadas en períodos de sesiones anteriores de la Asamblea General brindan las directrices para la elaboración de un documento internacional apropiado sobre el desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados, dentro del marco de una subcomisión sobre buena vecindad. Este es el sentido del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución pertinente, que figura en las páginas 6, 7 y 8 del documento A/42/818.

Por último es evidente que mi delegación desea invitar a todas las delegaciones a unirse al consenso tradicional y constante con respecto al proyecto de resolución relativo al desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 10 de su informe.

Se ha pedido votación separada sobre el séptimo párrafo del preámbulo y sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Si no hay objeciones, pondré a votación esos párrafos en primer lugar.

Como no escucho objeciones, pondré a votación el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Brasil, República Dominicana, Israel, Jordania, Malta, Nueva Zelanda, Venezuela.

Por 126 votos contra 19 y 8 abstenciones, se mantiene el párrafo 7 del preámbulo del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Someteré ahora a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Brasil, República Dominicana, Israel, Jordania, Malta, Nueva Zelanda, Venezuela.

Por 125 votos contra 20 y 7 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 133 votos contra ninguno y 22 abstenciones, que aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/158).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Así concluye nuestro examen del tema 138 del programa.

Pasaremos ahora al informe de la Sexta Comisión (A/42/819) sobre el tema 139 del programa, titulado "Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la recomendación de la Sexta Comisión.

En el párrafo 11 de su informe, la Sexta Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de decisión que fue aprobado sin ser sometido a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General está dispuesta a aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Así hemos concluido el examen del tema 139 del programa.

La Asamblea General considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/42/832) sobre el tema 126 del programa, titulado "Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: a) Informe del Secretario General; b) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional".

Las recomendaciones de la Sexta Comisión aparecen en el anexo III de su informe que figura en el documento A/42/832.

Concederé ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. VELASCO (Perú): Sr. Presidente: En relación al informe que tenemos a la vista, que figura en el documento A/42/832, deseamos que la Secretaría tome en cuenta algunas correcciones en el texto en español.

En primer lugar me refiero al título del tema 126 del programa que en el inciso b) utiliza la palabra "convocación", que no es correcta a juicio de las delegaciones que hemos consultado y debe reemplazarse por la palabra "convocatoria". Asimismo, en el párrafo 2 de la introducción (I) debe sustituirse la palabra "CONVOCACION" por "CONVOCATORIA"; y en el inciso b) del párrafo 4 de dicha introducción debería hacerse la misma modificación.

Asimismo, en el inciso b) del párrafo 14 de la página 11, donde se menciona el título, también debe reemplazarse la palabra "Convocación" por "Convocatoria".

Finalmente, en la página 15, en el párrafo 12 de la parte dispositiva, reemplazar en la cuarta línea la palabra "convocación" por la palabra "convocatoria".

Sra. SILVERA (Cuba): Sólo queremos referirnos al párrafo 12, en el segundo renglón de la versión española, donde expresa: "... el representante de Yugoslavia, hablando también en nombre de Cuba". Me parece que ahí faltan las palabras "de los patrocinadores del proyecto de resolución". Quisiéramos que esto aparezca redactado así en las actas. Yugoslavia habló en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/42/L.24.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Cedo ahora la palabra a la representante de Israel, quien desea explicar su voto antes de la votación.

Sra. CHOKRON (Israel) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución que examinamos contiene muchos elementos positivos. En primer término y sobre todo, en el párrafo 1 de la parte dispositiva:

"Condena inequívocamente una vez más y considera criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo." (A/42/832, pág. 14)

La delegación de Israel reconoce los esfuerzos que muchos han desplegado por reafirmar esta condenación y por rechazar los intentos de legitimar ciertos actos terroristas y de distinguir entre el terrorismo permitido y el prohibido.

Sin embargo, este proyecto de resolución, en comparación con la resolución 40/61, representa un cierto retroceso causado por transacciones retóricas que pueden redundar en mayores concesiones en el futuro. La delegación de Israel estima necesario votar en contra de este proyecto de resolución a fin de establecer una clara distinción. Nada puede justificar el terrorismo. Nada justifica los ataques deliberados y sistemáticos contra los civiles, ni la bandera de liberación nacional ni ninguna otra. Este principio no puede ser objeto de transacción.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 14 de su informe (A/42/832).

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Honduras.

Por 153 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/159).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Así concluye la consideración del tema 126 del programa.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.